



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: Disposición Conjunta CGN-TGN. Procedimientos correspondientes a devolución de gastos por pagos efectuados con fondos provenientes de contribuciones figurativas y devolución de fondos por disminuciones y/o cierres de fondos rotatorios

Visto el expediente EX-2023-103372382-APN-DGDA#MEC, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los decretos 1545 del 31 de agosto de 1994, 1344 del 4 de octubre de 2007, 561 del 6 de abril de 2016 y 1063 del 4 de octubre de 2016, la resolución 562 del 19 de diciembre de 1994 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, las resoluciones 81 del 13 de abril de 2012, 87 del 11 de abril de 2014, 289 del 12 de noviembre de 2014, todas ellas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la resolución 184 del 25 de agosto de 2023 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la disposición conjunta 53 y 46 del 29 de diciembre de 1997 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la disposición conjunta 38 y 11 del 6 de diciembre de 2004 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, la disposición conjunta 1 del 2 de enero de 2020 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (DISFC-2020-1-APN-TGN#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del decreto 1545 del 31 de agosto de 1994 dispone la operatividad del Sistema de Cuenta Única del Tesoro para el manejo ordenado de los fondos de la Administración Nacional.

Que el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007 reglamenta la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que mediante el decreto 561 del 6 de abril de 2016, se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la gestión de expedientes electrónicos.

Que por el decreto 1063 del 4 de octubre de 2016, se aprueba la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que a través de la resolución 562 del 19 de diciembre de 1994 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se aprueba el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para la Administración Nacional.

Que mediante la resolución 81 del 13 de abril del 2012 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba el marco conceptual del circuito de gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), los comprobantes y sus correspondientes descriptivos.

Que por resolución 87 del 11 de abril de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se realiza el ordenamiento del marco normativo correspondiente al Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, disponiendo los procedimientos que deben cumplir las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, a fin de efectuar la creación, ampliación, disminución y cierre de sus Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, como así también su registro y rendición al cierre de cada ejercicio.

Que a través de la resolución 289 del 12 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba el marco conceptual del circuito de recursos del e-SIDIF, los comprobantes y sus correspondientes descriptivos.

Que por resolución 184 del 25 de agosto de 2023 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se aprueba el marco conceptual del Comprobante de Transferencia entre Cuentas Escriturales y su reversa para operar en el módulo de la Cuenta Única del Tesoro del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y sus respectivos comprobantes y descriptivos.

Que la disposición conjunta 53 y 46 del 29 de diciembre de 1997 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, define condiciones para las devoluciones de gastos por pagos relacionados con el Régimen de Fondos Rotatorios.

Que la disposición conjunta 38 y 11 del 6 de diciembre de 2004 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, aprueba el procedimiento para la devolución de gastos por pagos efectuados con fondos provenientes de contribuciones figurativas de servicios administrativos financieros con SIDIF Local Unificado (SLU).

Que la disposición conjunta 1 del 2 de enero de 2020 (DISFC-2020-1-APN-TGN#MHA) de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, aprueba el procedimiento que deberán observar las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional para efectuar depósitos y transferencias a favor de la cuenta corriente N° 2510/46 “Recaudación TGN”.

Que resulta necesario reflejar correctamente la ejecución del presupuesto de los Servicios Administrativo Financieros (SAF) de la Administración Central (AC) incorporados a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), cuando se trate de disminuciones y/o cierres de Fondos Rotatorios ingresados en la cuenta N° 2510/46 y tengan como origen en la constitución del Fondo, una cuenta nominal del Tesoro Nacional distinta de la Fuente de Financiamiento 11- Tesoro Nacional.

Que, a los fines de habilitar la reapropiación de saldos de cuentas escriturales del Tesoro entre distintas fuentes de financiamiento, resulta necesario establecer el procedimiento que deberá observarse para el adecuado registro de la ejecución presupuestaria, contable y financiera del gasto en la misma cuenta financiadora con la que se registró la constitución del Fondo Rotatorio.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en función de lo dispuesto por los artículos 73 y 88 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Procedimiento para la devolución de gastos por pagos efectuados con fondos provenientes de contribuciones figurativas de organismos”, que como anexo I (IF-2023-107800550-APN-TGN#MEC) integra esta disposición conjunta.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Procedimiento para la devolución de fondos provenientes de disminuciones y/o cierres de fondos rotatorios financiados por cuentas escriturales nominales de organismos que operan en el ámbito de la CUT”, que como anexo II (IF-2023-107800998-APN-TGN#MEC) integra esta disposición conjunta.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el “Procedimiento para la devolución de fondos provenientes de disminuciones y/o cierres de fondos rotatorios financiados por cuentas escriturales de origen bancario de organismos que operan en el ámbito de la CUT”, que como anexo III (IF-2023-107801170-APN-TGN#MEC) integra esta disposición conjunta.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el “Procedimiento para la devolución de fondos provenientes de disminuciones y/o cierres de fondos rotatorios financiados por cuentas corrientes de organismos que operan fuera del ámbito de la CUT”, que como anexo IV (IF-2023-107801418-APN-TGN#MEC) integra esta disposición conjunta.

ARTÍCULO 5°.- Deróganse las disposiciones conjuntas 53 y 46 del 29 de diciembre de 1997 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y 38 y 11 del 6 de diciembre de 2004 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese.